REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Diciembre Diez (10) de Dos Mil Veintiuno (2021).

Se encuentra el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS seguido por la señora MARELIS FRAGOZO MARTINEZ contra el señor AVIMILETH VILLA CORDOBA, para ordenar su terminación por pago total de la obligación.

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas practicada por Secretaría, por encontrarse la misma ajustada a la Ley, conforme a lo enseñado por el numeral primero del artículo 366 del C.G.P.

Ahora bien, teniendo en cuenta, los informes secretariales que anteceden, en virtud de los cuales se explica a esta titular que la obligación del presente ejecutivo de alimentos se encuentra pagado en su totalidad, debido a que a la fecha, se ha pagado la suma de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS, ($15.432.536.76) arribando con ello a la conclusión de que el ejecutado se encuentra al día con su obligación y, al no existir otra actualización del crédito, lo que deviene para este proceso, es declarar su terminación por pago total de la obligación y disponer el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas. Así mismo, se dispondrá la devolución de los dineros que reposen en las cuentas de depósitos judiciales de este despacho, al ejecutado, señor VILLA CORDOBA.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR;

R E S U E L V E:

PRIMERO: Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas practicada por Secretaría, por encontrarse la misma acorde a la Ley.

SEGUNDO: Decretar la Terminación por Pago Total de la Obligación del presente Proceso Ejecutivo, por lo motivado anteriormente.

TERCERO: En consecuencia de lo anterior, levántense las medidas cautelares decretadas y por Secretaría autorícese la entrega de los dineros que reposen en la cuenta de Depósitos Judiciales de este despacho al ejecutado, señor AVIMELTH VILLA CORDOBA.

CUARTO: Una vez ejecutoriado este auto, archívese el presente proceso previa su desanotación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ASTRID ROCIO GALESO MORALES
JUEZ

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: 2016-00262-00

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
31b426a9285e55382b71f35cc865e2a4f7b170bde06012b7373ac3b5fc7e13ab

Documento generado en 10/12/2021 03:11:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica